



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 MESA GENERAL DE
 ENTRADAS Y SALIDAS
 13 JUL 1984
 N° 5294.

Artículo 1°: El Poder Ejecutivo no podrá desistir, ni celebrar transacciones judiciales ni extrajudiciales, en el juicio promovido por la Provincia de La Pampa contra la Provincia de Mendoza por el Río Atuel, sin previa autorización de la Cámara de Diputados, conferida por ley especial.-

Artículo 2°: Las sumas que por el juicio promovido pueda percibir, por todo concepto, la provincia de La Pampa, serán destinadas prioritariamente, a las obras de aprovechamiento que se realicen sobre el río mencionado.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 751

Dr. ROCCO MAURIZIO GAZIA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
 VICEGOBERNADOR
 PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 MESA GENERAL DE
 ENTRADAS Y SALIDAS
 13 JUL 1984
 ENTRO

SECRETARIA GENERAL de la GOBERNACION
 Fecha Entrada: 13 JUL 1984

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 JUL 1984

Expte. N° 5297/84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1804/84.-

Inte



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 18 JUL 1984

REGISTRADA la presente Ley bajo el número SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (751).-

SECRETARIA GENERAL
FOJAS
Inte



[Signature]
CANDIDO HIPOLYTO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION